

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo expone que “...Por el uso del Complejo Polideportivo Municipal, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal y /o cualquier Predio o Inmueble Municipal, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto...”

Que resulta necesario actualizar los importes vigentes a cobrar para el **Ejercicio 2021**

Que es necesario el cobro de los importes determinados a los efectos de solventar gastos de mantenimiento general y pago de los seguros correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALSARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1- Fíjense a partir de la fecha los siguientes **valores** por el uso de las Dependencias Municipales que se enumeran a continuación y por el alquiler del Palco Municipal:

VALORES DEL USO DEL TEATRO MUNICIPAL:

4.1- Alquiler por día para Compañías Privadas o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 14.000
4.2- Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos Relacionados con su objeto social. o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 10.000
4.3- Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos de cualquier índole o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor	\$ 11.000
4.4- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Teatro Municipal por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscriba.	
4.5- Alquiler de las Instalaciones para las siguientes Instituciones: <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de Protección a la Infancia. • Hogar de Ancianos “La Merced” • Hogar “Nuestro Sueño” • Centro de Día “Arco Iris”. • Talleres Protegidos. • Sociedad de Bomberos Voluntarios • Biblioteca Pablo A. Pizarro 	\$ 9.000
4.6- Cuando la Municipalidad Organice y Auspicie Espectáculos Públicos retendrá a la Productora del Espectáculo	\$ 14.000
4.7- El concepto de ALQUILER comprende dos horas previas de uso más dos horas de Espectáculo propiamente dicho. Pasado dicho tiempo se incrementará el valor del alquiler en un CINCUENTA POR CIENTO (50%)	
4.8- Se podrá conceder derecho de uso en forma gratuita de las instalaciones, previa solicitud y acreditación de la documentación correspondiente, a Cooperadoras de dependencias municipales	

Sistema “A LA GORRA”:

La Municipalidad retendrá el 20% del valor recaudado, porcentaje que será dividido de la siguiente manera: 10% como “Uso de la Sala” y 10% como Derechos por Espectáculos Públicos. Según el Evento se retendrán los derechos que correspondan

Los importes detallados no incluyen equipo de sonido ni luces de escenario, solo luz de trabajo